RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-CCPDCH-2026-APRO-PAC-CONSEJO

APROBACIÓN DEL PAC INICIAL 2026, DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO.

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, *el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.140 , 07 de Octubre 2025, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;*

Que, *el entonces presidente de la República del Ecuador, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No.193 publicando el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No.140 , con fecha 07 de Octubre 2025; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;*

Que, *el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento*

y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

***Que,** la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: "La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas." (https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf);*

***Que,** según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: "La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. […]" (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);*

***Que,** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC INICIAL 2026, del CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

***Que** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.*

***Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2026, la entidad contratante*

debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

***Que** el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: Del Plan Anual de Contratación– PAC. – en donde a partir del párrafo cuarta señala: "… "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS".*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

***Que** el Art. 60 del COOTAD señala.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;*

***Que** el Art. 256 del COOTAD menciona: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los CREDITO hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

***Que,** mediante Memorando Nro. GADMCH-CP-2026-0038-M de fecha Chambo, 15 de enero de 2026, la Ing. Alicia Noemi García Dominguez ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, menciona:*

Mediante el presente me permito remitir a su despacho, la el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC INICIAL 2026, del CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO para su aprobación, mediante resolución administrativa en calidad de presidente del CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO, y disponga a quien corresponda la publicación del mismo en el portal de contratación pública y pagina web.

Con Memorando Nro. GADMCH-CPDCH-2026-0004-M, de fecha 09 de enero de 2026, la Lcda. Lola Paulina Álvarez Oviedo CONTADORA, emite el POA 2026 Y PRESUPUESTO 2026 del CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO.



Con Memorando Nro. GADMCH-CPDCH-2026-0005-M, de fecha 13 de enero de 2026, la Abg. Melani Janina Ortiz Inchiglema SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, emite la identificación de necesidad de contratación.

***Que**, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-0096-M de fecha Chambo, 15 de enero de 2026, dirigido al Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco SECRETARIO DE CONCEJO, por parte del Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del GADM de Chambo, en la cual indica, (...) En atención al Memorando Nro. GADMCH-CP-2026-0038-M de fecha 15 de enero de 2026 firmado electrónicamente por la Ing. Alicia Noemí García Domínguez Analista de Compras Públicas, quien en su parte pertinente solicita: "(...)*

Mediante el presente me permito remitir a su despacho, la el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC INICIAL 2026, del CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO para su aprobación, mediante resolución administrativa en calidad de presidente del CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO, y disponga a quien corresponda la publicación del mismo en el portal de contratación pública y pagina web. (...)".

Con lo expuesto, sírvase de manera inmediata elaborar la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chambo, en mi calidad de Alcalde y Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chambo.

***Que,** el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo al Dr. **LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS**, para cumplir las funciones en el periodo 2023-2027;*

***Que,** mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023; y,*

***Que**, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa.*

RESUELVO:

***Art. 1.- APROBAR** el PAC INICIAL 2026, DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General.*


Consejo Cantonal de Protección de Derechos
Chambo
persona
derecho
Derechos iguales
para todos !!



PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC_ENTIDAD	0660835780001																PAC INICIAL 2026	
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente
2026	5.7.02.01	713350012	SERVICIO	RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA TIPO COLECTIVA DEL PERSONAL DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO	1	UNIDAD	500	X				NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE



Art. 2.- DISPONER *a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Comunicación -TICs-, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación Inicial 2026, del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chambo tanto en la página web institucional como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC Inicial 2026 y la presente Resolución Administrativa.*

Art. 3.- DISPONER *a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del Plan Anual de Contratación Inicial 2026, del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Chambo y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.*

Notifíquese y ejecútese

Chambo 15 de enero del 2026.

Firmado electrónicamente por:
LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCES
Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICO. - *Que la presente Resolución Administrativa* ***No. 001-CCPDCH-2026-APRO-PAC-CONSEJO,*** *fue firmada por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, alcalde del cantón Chambo y Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Chambo, en el lugar y fecha indicada.*

Firmado electrónicamente por:
MELANI JANINA ORTIZ INCHIGLEMA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Melani Janina Ortiz Inchiglema
SECRETARIO EJECUTIVA
DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN CHAMBO